MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°006 -2017-MPM/A

Moyobamba, 10 ENE. 2017

VISTO:

El Oficio N° 1219-2016-GRSM-PEAM-01.00 con fecha 23 de noviembre, el Informe Técnico N° 038-2016-MPM/GGA/GPR con fecha 29 de noviembre, la Nota Informativa N° 679-2016-MPM/GGA de fecha 29 de noviembre, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el literal "a" del artículo 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 1078, que modifica la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se establece en el Artículo 18° que: corresponde a las autoridades competentes de administración y ejecución, emitir la certificación ambiental de los proyectos o actividades de alcance nacional o multiregional, en el ámbito de sus respectivas competencias. Corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulta de su competencia.

Que, en el Artículo 18° de la Ley 27446 se establece como autoridades competentes en la ejecución y control del SEIA a los Gobiernos Locales, correspondiéndoles emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia y cuyos efectos se circunscriba a la respectiva localidad, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, es su anexo II en el rubro Gobiernos Regionales precisa que las Municipalidades Provinciales son las autoridades competentes, conforme al instalaciones de embalajes, embolsado y similares, Productivos y de construcción a nivel local; precisando un listado de las actividades comerciales y de servicio de nivel municipal que deben ingresar al SEIA adicionales a lo señalado será aprobado por cada municipalidad provincial mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Oficio N° 1219-2016-GRSM-PEAM-01.00 de fecha 02 de noviembre de 2016, el Gerente General del Proyecto Especial Alto Mayo- PEAM, solicita Aprobación del Estudio del Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **"MEJORAMIENTO**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2017-MPM/A

DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-5N (SECTOR RUMIYACU) – SECTOR PUNTA DE DOÑE (MOYOBAMBA), distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín".

Que, a través el Informe Técnico N° 038-2016-MPM/GGA/GRP de fecha 29 de noviembre de 2016, la Especialista Ambiental, emite Opinión Técnica del Estudio de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto PIP **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-5N (SECTOR RUMIYACU) – SECTOR PUNTA DE DOÑE (MOYOBAMBA), distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín"**, para su aprobación mediante acto resolutivo y emite opinión favorable al citado proyecto.

Que, con la Nota Informativa N° 679-2016-MPM/GGA de fecha 29 de noviembre de 2016, el Gerente de Gestión Ambiental alcanza la Opinión Técnica de Estudio Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto (PIP) **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-5N (SECTOR RUMIYACU) – SECTOR PUNTA DE DOÑE (MOYOBAMBA), distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín"**.

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo del Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Gestión Ambiental.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el Estudio de Evaluación Ambiental Preliminar Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-5N (SECTOR RUMIYACU) – SECTOR PUNTA DE DOÑE (MOYOBAMBA), distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El ejecutor de obra y supervisor de obra, son los responsables del estricto cumplimiento del plan de Manejo Ambiental considerado en la DIA del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-5N (SECTOR RUMIYACU) – SECTOR PUNTA DE DOÑE (MOYOBAMBA), distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín"**

ARTÍCULO TERCERO: La entidad ejecutora, es responsable del muestreo de los parámetros de calidad de aire y ruido durante las etapas de construcción y cierre de ejecución del proyecto, en base a la comparación de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para aire y a los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido.

ARTÍCULO CUARTO: La Presente Resolución de Alcaldía no exime, al ejecutor de obra, al supervisor de obra y al consultor externo, de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudieran derivarse de la ejecución de la Declaración de Impacto Ambiental aprobado conforme a la ley. La certificación Ambiental pierde vigencia sin dentro del plazo máximo de tres (3) años posterior a su emisión el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación en la Provincia de Moyobamba.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2017-MPM/A

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR,** la presente resolución de alcaldía a la Gerencia Municipal y en más instancias involucradas para su conocimiento y fines

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOY... DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN
Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE